

de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1915514-14

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Tarifario que establece monto de retribución económica que las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y otras Entidades, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 371-2020-CG

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000103-2020-CG/GSOA, de la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría; los Memorandos N° 002289-2020-CG/GAD y N° 002327-2020-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; y, la Hoja Informativa N° 000379-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo, en el artículo referido precedentemente se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, vigente a la fecha y prorrogada por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, establece que las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General

de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, de 23 de agosto de 2018, Resolución de Contraloría N° 105-2019-CG, de 22 de marzo de 2019, Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, de 22 de octubre de 2019, y la Resolución de Contraloría N° 135-2020-CG, de 11 de mayo de 2020, la Contraloría General de la República aprobó los Tarifarios que establecen el monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar, que incluyen a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicio de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas, y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regional y los Gobiernos Locales que deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y sus modificatorias, la Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar y supervisar, entre otros, el proceso de contratación de Sociedades de Auditoría y ejecución de inversiones, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 336-2020-CG, establece que el Concurso Público de Méritos para la designación de Sociedades de Auditoría se convoca después que las Entidades efectúan la transferencia financiera a la Contraloría General de la República para la contratación de las Sociedades de Auditoría, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la Gerencia de Administración según lo dispuesto en el Tarifario y por el periodo de designación establecido en el Cronograma Anual de los Concursos Públicos de Méritos, y su incorporación al presupuesto de la Contraloría General de la República;

Que, además, el numeral referido precedentemente señala que la Gerencia de Administración elabora el Tarifario considerando, entre otros aspectos, la indagación de mercado remitida por las Entidades que reciben recursos de Organismos Internacionales, así como de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000103-2020-CG/GSOA, de la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Gerencia de Administración, y los Memorandos N° 002289-2020-CG/GAD y N° 002327-2020-CG/GAD, de la Gerencia de Administración, se sustenta técnicamente la propuesta de Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, por el periodo a auditar, que las Empresas bajo del ámbito de FONAFE y otras Entidades, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000379-2020-CG/GJN, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000317-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el Tarifario correspondiente al monto de la retribución económica que incluye el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar que las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y otras Entidades, deben transferir a la

Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, de conformidad con la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el período a auditar que las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y otras Entidades, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Tarifario al que se refiere el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Administración solicitar a las entidades las transferencias financieras según lo establecido en el Tarifario materia de aprobación, así como el seguimiento del cumplimiento de dichas transferencias.

Artículo 4.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1915410-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE QUILLABAMBA

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 105-2020-P-CO-UNIQ

Quillabamba, 21 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 011-2020-UNIQ-OPP, Informe N° 020-2020-UNIQ-OPP, Informe Legal N° 018-2020-OAL-BFT/UNIQ, el Acuerdo N° 041-2020-SE-CCO-UNIQ del Consejo de Comisión Organizadora de fecha 28 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en

el numeral 6.1.4, establece que el presidente ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 029-2020-P-CO-UNIQ, de fecha 28 de mayo de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Que, bajo Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, de fecha 18 de mayo del 2018, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", que tiene como finalidad, que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, de fecha 04 de diciembre del 2019, aprueba los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de las universidades públicas", precisando que las Universidades Públicas aprueban su ROF de manera integral mediante resolución del Titular de la entidad.

Que, mediante Oficio N° 188-2020-P-CO-UNIQ, en fecha 27 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ Dr. Oswaldo Luízar Obregón, remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria-Ministerio de Educación, la información adicional para la validación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNIQ, remitiendo adjunto la propuesta del ROF y el INFORME TECNICO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES emitido por la Unidad de Planeamiento, Estadística y Desarrollo Institucional de la UNIQ, que sustenta la propuesta de aprobación del ROF de la UNIQ, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la formulación del ROF de las Universidades Públicas, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, entre otras normativas consideradas por su alcance.

Que, mediante Oficio N° 01156-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Director General de Educación Superior Universitaria-DIGESU, del Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, Dr. Jorge Mori Valenzuela, remite el Informe N° 00260-2020-MINEDU/VHGP-DIGESU, mediante el cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, emite opinión respecto a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, concluyendo en su Numeral;

3.1. La propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Resolución Viceministerial N° 588-2019-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, que forma parte de la presente Resolución, a folios 56, el mismo que consta de:

- (101) Artículos
- (II) Títulos
- (VI) Capítulos
- (01) Anexo – Organigrama de la UNIQ.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 029-2020-P-CO-UNIQ, de fecha 28 de mayo de 2020.